

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO TRANSFORMADOR 500/230 kV DE 450 MVA EN LA SUBESTACIÓN PRIMAVERA.**

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110074692**

**PREGUNTA 01.** "...dentro del proyecto del asunto no se especifica qué tipo de vida salvaje se debe proteger de electrocución en bujes y barrajes de la subestaciones de acuerdo con lo establecido en el Retie y las guías ambientales de Colombia para preservar la vida salvaje y el medio ambiente."

**RESPUESTA 01.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 143 de 1994, los inversionistas de los proyectos de transmisión serán responsables por el licenciamiento ambiental de los proyectos, conforme la legislación ambiental que le aplique. El RETIE es una normativa técnica que no precisa normativa de exigencias de tipo ambiental.

De otra parte, el artículo 4° de la Resolución 180924 de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía señala, en cuanto al contenido de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, que "... Será obligación de cada uno de los inversionistas interesados en participar en las convocatorias públicas evaluar todas y cada una de las condiciones ambientales del proyecto y, será de cargo del inversionista que resulte seleccionado, realizar las gestiones para la consecución de la licencia ambiental o de cualquier otro tipo de autorización ambiental que se requiera para la ejecución del proyecto; en este sentido, las condiciones ambientales no serán incluidas en los respectivos Documentos de Selección". Subrayado fuera del texto original.

\*20231530066801\*

Radicado No.: 20231530066801

Fecha: 07-06-2023

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110077282**

**PREGUNTA 02.** “...Amablemente se solicita enviarnos el Anexo No. 7 Minuta del Contrato de Fiducia, que mencionan en la página 62 del documento "DSI\_UPME\_01\_2023\_Segundo trafo SE Primavera 500\_230 kV"

**RESPUESTA 02.** El Anexo 7 se encuentra publicado en la página web de la convocatoria UPME 01-2023 y puede ser consultado en el siguiente enlace: [https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-01-2023-Segundo-Transformador-Primavera-500\\_230\\_KV.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-01-2023-Segundo-Transformador-Primavera-500_230_KV.aspx)

**PREGUNTA 03.** “... Amablemente se solicita enviarnos todos los anexos mencionados en el archivo "VF 2do ATR PRIM-Respuesta consolidada ITCO.docx" ya que no tenemos acceso al link de descarga indicado en dicho documento.”

**RESPUESTA 03.** El numeral 8 del Anexo 1 es claro al señalar:

***“(...)8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA***

*Información específica referente a la Convocatoria Pública UPME 01 - 2023, recopilada por la UPME, como costos de conexión, datos técnicos y planos, etc, serán suministrados por la UPME en formato digital en lo posible a través de su página WEB junto con los presentes DSI **o a solicitud de los Interesados, mediante carta firmada por el Representante Legal o el Representante Autorizado, indicando domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.** Dicha información deberá ser tomada por los Inversionistas como de referencia; mayores detalles requeridos será su responsabilidad consultarlos e investigarlos.(...)”* Énfasis fuera del texto.

**PREGUNTA 04.** “Por favor confirmar si se puede proponer subestación digital en la parte de control y protección.”

**RESPUESTA 04.**

El numeral 4.6 del anexo 1, define claramente las características principales mínimas que deberán cumplir los equipos de protección y control.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **“Copia No Controlada”**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



\*20231530066801\*

Radicado No.: 20231530066801

Fecha: 07-06-2023

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

**PREGUNTA 05.** *Dado que ISA INTERCOLOMBIA cuenta con la licencia ambiental de la subestación Primavera 500/230 kV tal como se indica en el documento "VF 2do ATR PRIM-Respuesta consolidada ITCO.docx", favor confirmar si será ISA INTERCOLOMBIA, quien se encargue de gestionar los permisos, trámites ambientales y de construcción requeridos para la ampliación de los barrajes de 500 y de 230 kV.*

**RESPUESTA 05**

Ver respuesta 06.

**PREGUNTA 06.** *Por favor confirmar si será ISA INTERCOLOMBIA, quien se encargue de solicitar la modificación de la licencia ambiental para la ejecución de las obras correspondientes a la bahía de transformación en 230 kV y el banco de autotransformadores cuyas áreas hacen parte de la actual licencia otorgada por el ANLA.*

**RESPUESTA 06.**

Mediante oficio con radicado 20231500058531, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110091392:

*“Todos los estudios de cualquier tipo, especialmente pero sin limitarse a los ambientales y arqueológicos relacionados, asociados o necesarios a la modificación de la licencia o instrumento ambiental, así como la gestión social, compensaciones, manejo arqueológico y pagos ante las autoridades ambientales, de protección del patrimonio cultural o cualquier otra gestión, trámite o pago necesarios para la presente Convocatoria deberán ser asumidos por el inversionista adjudicatario del proyecto. ISA podría realizar, únicamente en caso de requerirse por el inversionista adjudicatario, la radicación del trámite ante la ANLA como titular del expediente bajo el cual hoy realiza seguimiento y control a la Subestación, pero la totalidad de la gestión ambiental, social o arqueológica que se requiera, y el potencial impacto de los costos y tiempos de dichos trámites en el cronograma del proyecto deberán ser asumidos integralmente por el inversionista adjudicatario. Se resalta que toda la responsabilidad derivada del trámite y de la modificación de licencia ambiental de la SE Primavera deberá quedar a cargo del Inversionista adjudicatario de la convocatoria, lo cual formará parte integral del contrato de conexión que se defina”.*

Es de señalar que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 143 de 1994, los inversionistas de los proyectos de transmisión serán responsables por el licenciamiento ambiental de los proyectos, conforme la legislación ambiental que le

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **“Copia No Controlada”**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

aplique. Esto será independiente de posibles acuerdos a los que puedan llegar entre particulares.

**PREGUNTA 07.** *Se solicita a la entidad indicar las dimensiones de las áreas disponibles en la subestación para el banco de autotransformadores y para el patio de 230 kV*

**RESPUESTA 07.**

Mediante comunicación con radicado UPME 20211110017812, ISA-Intercolombia suministra información disponible al respecto. No obstante, es responsabilidad de cada proponente, para la presentación de sus propuestas realizar sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

**PREGUNTA 08.** *Se ha evidenciado en procesos de contratación con alcance similar a este, que la adquisición de la licencia ambiental puede tomar mínimo 10 meses, ya que se deben realizar recolectas y monitoreos ambientales en dos épocas climáticas diferentes (invierno y verano), tal y como lo exige la norma. Siendo así, la construcción del proyecto comenzaría a mediados del mes de mayo de 2024 (considerando que se adjudica en agosto de 2023), lo que evidentemente dificultaría la entrada en operación del proyecto para junio 30 de 2024 como es lo proyectado. Solicitamos amablemente se nos informe si la UPME está considerando los tiempos de licenciamiento dentro de los plazos para energizar el proceso en estudio*

**RESPUESTA 08.**

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

**PREGUNTA 09.** *Favor indicar si exigen determinadas marcas para los diferentes equipos eléctricos que harán parte de la oferta o puede ser a libertad del inversionista*

**RESPUESTA 09.**

No se exige marca alguna para ningún equipo. Las especificaciones de diseño, construcción, montaje y las características técnicas de los equipos e instalaciones deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 de los Documentos de Selección del Inversionista, en el Código de Redes de la CREG (Resolución CREG 025 de 1995 y sus actualizaciones, en especial CREG 098 de

\*20231530066801\*

Radicado No.: 20231530066801

Fecha: 07-06-2023

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

2000) y en el RETIE y todas sus modificaciones vigentes en la fecha de ejecución de los diseños.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110077292**

**PREGUNTA 10.** *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 20 a 20 - Reng. 16 a 16. Conforme a la fecha indicada en el Numeral 4: “Cronograma de la Convocatoria Pública”, evento 16: “Presentación de Propuesta Sobre No. 1 y 2 en el proceso de selección del Inversionista” 29 de junio de 2023, el tiempo de preparación de la propuesta (50 días hábiles) resulta insuficiente para desarrollar adecuadamente todas las labores técnicas de diseño, valoración económica de bienes, servicios, costos ambientales y prediales, así como la estructuración de los requisitos administrativos y legales de forma tal que se logre presentar una propuesta técnico y económica óptima. En tal sentido, se solicita ajustar el cronograma de la convocatoria, para disponer de al menos 45 días hábiles adicionales en el evento 16: Presentación de Propuesta Sobre N°1 y 2, con lo cual la fecha propuesta sería el 5 de septiembre.*

**RESPUESTA 10.**

Se considera que los plazos para estructuración y presentación de la propuesta son suficientes. No obstante, se deberá estar atento a cualquier modificación que se realice mediante adenda.

**PREGUNTA 11** *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 14 a 14 - Reng. 38 a 42. Conforme a lo indicado en los Documentos de Selección del Inversionista, Numeral 2.2: “Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto”, el Proyecto debe entrar en operación a más tardar el 30 de junio de 2024, lo que unido a la fecha de límite para apertura del Sobre No.2 y posteriores tramites entre La CREG y La UPME para obtener la Resolución de Ingresos ilustrados en el Numeral 4: “Cronograma de la Convocatoria Pública” Eventos 20, 21 y 22, se tendría un tiempo de ejecución del proyecto del orden de 11 meses. Tiempo insuficiente para adelantar las labores de diseño, adquisición de los suministros, construcción del proyecto, compra de predio exigido por la UPME desde los DSI y estudios para la modificación de la Licencia Ambiental existente, teniendo en cuenta que el desarrollo*

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

*de Estudios Ambientales y trámite ante la ANLA para dicha modificación sería de aproximadamente un año.*

*Junto con la indicación anterior, se llama la atención en los tiempos de fabricación de los 4 transformadores de potencia 500/230 kV de 150 MVA requeridos como suministro central del proyecto y para los cuales, los principales fabricantes limitados por la capacidad de fabricación actualmente copada con el escenario 2023 – 2024, indican periodos de entrega FOB no menores a 10 – 12 meses, que sumados a los tiempos de importación, transporte internacional, transporte local de esta carga extra pesada y extra dimensionada, gestión de los permisos otorgados por las diferentes concesiones viales, el montaje y las pruebas, generan un tiempo estimado de ejecución del proyecto no inferior a 24 meses, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de ingresos.*

**RESPUESTA 11.**

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

**PREGUNTA 12.** *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 5 a 5 - Reng. 24 a 25. Se solicita expresamente a la UPME definir cuál es alcance del cambio rápido que se desea implementar, es decir: que la conexión para cambio rápido de la unidad de reserva será para los sistemas secundarios y para las conexiones de alta tensión o primarias a través de bajantes que se instalan de forma manual. Así mismo según el tipo de cambio rápido definido se solicita expresamente indicar a cuánto tiempo equivale la expresión "en el menor tiempo posible" así como el tipo de conexiones y desconexiones que se deben realizar para cumplir con el enunciado que "no se hagan complejas las conexiones y desconexiones" de tal manera que sea específico el alcance que cada Oferente debe considerar.*

**RESPUESTA 12.**

A criterio del Inversionista con base en sus propios diseños, estudios y análisis, garantizando las conexiones en los sistemas de potencia, control y protección, de tal forma que el cambio entre la unidad de reserva y la unidad a reemplazar, se realice en el menor tiempo posible.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

**PREGUNTA 13.** *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 24 a 25 - Reng. 45 a 5. Considerando que la potencia del devanado terciario puede tener una capacidad mínima de un 10% de la capacidad de cada uno de los otros dos devanados (15 MVA), diferente a la capacidad del devanado terciario de las unidades existentes de 50 MVA, se solicita indicar expresamente la tolerancia en las impedancias referidas al terciario (AT/BT y MT/BT) que se puede tener sobre los valores indicados de referencia.*

**RESPUESTA 13.**

Se realiza ajuste mediante adenda.

**PREGUNTA 14.** *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 5 a 5 - Reng. 29 a 30. En el alcance para la subestación de 230 kV, se indica que se debe considerar la construcción de la bahía de transformación incluyendo el corte central, sin embargo en la información técnica y costos de conexión remitidos por ITCO S.A. E.S.P. con radicado UPME 20211110017812, se proponen como alternativas para la conexión: el diámetro 8 existente (con su corte central ya construido) o el espacio del diámetro 7 futuro. Favor confirmar que con la exigencia de incluir en el alcance el corte central, se indica que la conexión del nuevo banco de transformadores debe ser en el diámetro 7. Se solicita descartar expresamente la conexión en el diámetro 8.*

**RESPUESTA 14.**

ISA-Intercolombia, propone en el documento citado en la pregunta, dos (2) alternativas y advierte sus respectivas implicaciones.

**PREGUNTA 15.** *Figura N°2. - Pág. 1 a 1 - Reng. 1 a 1. En el Anexo 1 y en la figura N°2 "Esquema Unifilar Subestación Primavera 230 kV" la UPME indica que la bahía de transformación en 230 kV se debe conectar en el diámetro 8 de la Subestación Primavera, lo cual no concuerda con lo recomendado en la comunicación "Información Técnica y Costos de Conexión" remitidos por ITCO S.A. E.S.P. con radicado UPME 20211110017812 y publicada por la UPME dentro de los documentos como "Información Técnica", en la cual se indicó que para asegurar una mejor condición operativa con un alto nivel de confiabilidad y de operación de la subestación, la nueva bahía de transformación debía desarrollarse en*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

*el diámetro 7, porque si se ubica en el diámetro 8 quedaría compartiendo diámetro con el actual banco de autotransformadores, teniendo dos bancos en el mismo diámetro.*

*Considerando el rol de planeador de la UPME, solicitamos revisar la indicación señalada en la Figura No. 2 ya citada. Por lo anterior, solicitamos que la UPME dé claridad sobre lo siguiente: si se conecta la bahía de transformación en el diámetro 8, se debe incluir corte de derivación y si se conecta la bahía de transformación en el diámetro 7, se debe incluir corte central y corte de derivación.*

**RESPUESTA 15.**

Se realiza ajuste mediante Adenda a efectos de precisar que el diámetro en el cual se deberá instalar la bahía a 230 kV será el No. 7.

**PREGUNTA 16.** *Figura N°2. - Pág. 1 a 1 - Reng. 1 a 1. La nomenclatura de los diámetros de la Figura N°2 publicada en la página con los documentos de la convocatoria no coincide con la información indicada en la Figura N°2 de la comunicación Información técnica y costos de conexión remitidos por ITCO S.A. E.S.P. con radicado UPME 20211110017812 y adjunta como Información Técnica en la publicación.*

*Se solicita expresamente a la UPME corregir la Figura N°2 de los DSI conforme a lo indicado en la Figura N°2 de la carta remitida por ITCO S.A. E.S.P. con radicado UPME 20211110017812.*

**RESPUESTA 16.**

El diagrama unifilar de la subestación Primavera 230kV que presenta ITCO en el oficio recibido con radicado UPME 20211110017812, tiene las mismas nomenclaturas del presentado en la figura No. 2 del anexo 1 de los DSI de la presente convocatoria. La única diferencia radica en que, el diagrama unifilar de la figura 2 del anexo 1 de los DSI, presenta los diámetros de reserva y el presentando en su oficio por ITCO, no.

**PREGUNTA 17.** *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 7 a 7 - Reng. 33 a 35. Las obras descritas en el numeral 2, no tienen definidos espacios*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

*de reserva. Se solicita expresamente retirar del renglón 35 página 7 del Anexo 1 de los DSI la frase " incluyendo los espacios de reserva definidos".*

**RESPUESTA 17.**

Se realiza ajuste mediante Adenda para retirar la frase referente a los espacios de reserva.

**PREGUNTA 18.** *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 12 a 12 - Reng. 24 a 25. La UPME en el numeral 4.1.1. del Anexo 1 de los DSI exige proveer el espacio físico necesario para la construcción de las obras de la presente Convocatoria, y señala expresamente que "El predio seleccionado debe ser tal que no esté limitado para el crecimiento de la subestación mediante futuras ampliaciones".*

*Considerando que el predio debe ser adquirido adyacente a la subestación existente, no se cuenta en los DSI ni en el Anexo 1 con información suficiente sobre el área, ubicación del predio ni de futuras ampliaciones planeadas, que permitan al inversionista definir el predio que debe ser adquirido.*

*Se le solicita a la UPME que dé claridad a todos los inversionistas, sobre las características principales del lote aledaño a la subestación de 500kV que debe ser adquirido.*

**RESPUESTA 18.**

Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros. Los diseños deben prever un crecimiento ordenado y armónico con la subestación, su entorno físico y futuras expansiones de conformidad con los espacios disponibles previstos que ya se conocen.

**PREGUNTA 19.** *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 34 a 34 - Reng. 29 a 43. Se solicita a la UPME definir expresamente si la -PMU- de la bahía del nuevo ATR2 se debe instalar del lado de alta o de baja. En caso de que la PMU se deba instalar en el lado de baja, por favor indicar: Si es en el diámetro 7, que debe instalarse*

**F-DO-03 – V2**

**2022/08/12**

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

*PMU en el corte central y en corte de derivación; por el contrario, si es en el diámetro 8, indicar que la PMU se debe instalar en el corte de derivación.*

**RESPUESTA 19.**

El aparte citado del Anexo 1 es preciso en señalar que se requiere en cada bahía como en el corte central, corte que se mantendrá como alcance de la presente convocatoria pública.

**PREGUNTA 20.** *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 52 a 52 - Reng. 28 a 32. En la Declaración del Proponente, el enunciado m. solicita suscribir el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, el cual a la fecha, no ha sido publicado en la versión definitiva de los Documentos de Selección del Inversionista e Interventor (DSI) del Proyecto y sus Anexos publicados oficialmente en la página WEB de la convocatoria. Solicitamos que se publique dicho Anexo a la menor brevedad y que se de plazo para hacer comentarios toda vez que debe ser revisado por las diferentes fiduciarias*

**RESPUESTA 20.**

El anexo 7 de los Documentos de Selección del Inversionista (DSI) de la presente convocatoria, se encuentra publicado en la página web oficial de la UPME y se puede acceder a ellos a través del siguiente link:

[https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-01-2023-Segundo-Transformador-Primavera-500\\_230\\_KV.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-01-2023-Segundo-Transformador-Primavera-500_230_KV.aspx)

**PREGUNTA 21.** *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 39 a 40 - Reng. 42 a 3. En el numeral 8.3 Póliza de Cumplimiento o garantía de Cumplimiento, se hace referencia a la posibilidad de utilizar el formato publicado en la WEB, diseñado y propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados E.S.P. Se solicita expresamente especificar la dirección WEB donde se encuentra publicado dicho formato.*

**RESPUESTA 21.**

En atención al oficio recibido de parte de XM compañía de Expertos en Mercados S.A E.S.P con radicado UPME 20211110083742, los formatos para la elaboración de las garantías de cumplimiento, se encuentran publicados en el siguiente enlace:

**F-DO-03 – V2**

**2022/08/12**

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

<https://www.xm.com.co/Paginas/Mercado-deenergia/gestion-financiera-del-mercado.aspx>

Lo anterior no compromete de manera alguna las condiciones de la presente Convocatoria Pública, ni las exigencias contenidas en la reglamentación vigente.

**PREGUNTA 22 DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Página 13, renglones 40 a 45 y página 14, renglones 1 a 7, numeral 1.2 -Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista-, ¿cómo es la relación jerárquica entre las disposiciones de los DSI y las Resoluciones que emite la UPME dentro del proceso de convocatoria, en caso de que exista una contradicción?**

**RESPUESTA 22.**

Las resoluciones que emite la UPME siempre estarán en consonancia con las disposiciones de los DSI.

Por otro lado, la responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la Convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las directrices de la Convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME.

Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

**PREGUNTA 23** *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Página 16, numeral 3.2 “No Configuración del Vínculo Contractual”, renglones 4 a 20, donde se señala que el Adjudicatario no tendrá con la UPME, Minenergía, o cualquier otra agencia estatal, vínculo contractual alguno. No obstante lo anterior, en la página 19, numeral 3.1 – Fundamentos de la Convocatoria Pública -, renglones 43 a 45, se lista como parte de las normas que sirven de fundamento a esta Convocatoria el Código de Comercio, el cual en su artículo 860 establece: “En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos (para este caso los Documentos de Selección del Inversionista DSI) constituye una oferta de contrato y cada postura (Oferta) implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás.” (negritas fuera de texto). Motivo por el cual la presentación de la oferta sí genera un vínculo contractual, lo cual se ratifica con la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en los DSI, donde el beneficiario es la UPME (página 29, numeral 6.3 – Garantía de Seriedad-, renglones 7 a 10).*

**RESPUESTA 23.**

El artículo 1ro **De Las Convocatorias Públicas** - de la resolución 18-0924 de 2003 define:

*“Las Convocatorias Públicas son el proceso mediante el cual el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, hace una invitación abierta al público para que los agentes económicos en condiciones de libre concurrencia presenten propuestas para la ejecución a mínimo costo de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, con independencia del nivel de tensión en el cual deban ejecutarse. En todo caso, la selección del agente económico que ejecutará el respectivo proyecto no implicará ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la Nación, como quiera que el proyecto se desarrollará con fundamento en el principio establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994”. (Subrayado fuera de texto).*

A su vez el **artículo 85** de las ley 143 de 1994 define:

*“Las decisiones de inversión en generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen responsabilidad de aquéllos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos”.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

En la página 29 de los Documentos de Selección del Inversionista, renglones del 35 al 38, se establece el objeto de la garantía de seriedad de la oferta.

**PREGUNTA 24.** *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Página 18, numeral 3.8 – Adendas-, renglones 19 a 26. Se señalan claramente las modificaciones a los Documentos de Selección del Inversionista, se hará por medio de una Adenda emitida por la UPME. Esto en concordancia con lo señalado en la Página 19, numeral 4. -Cronograma de la Convocatoria Pública- renglones 17 a 18, donde se establece: “El cronograma (...). En el evento de que la UPME decida modificar algunas de esas fechas, expedirá la correspondiente Adenda.” En este orden de ideas, no es claro el fundamento legal que tiene la UPME para que, vencido el término establecido en el Cronograma para expedir Adendas, proceda a modificar dicho Cronograma y por ende los DSI, mediante “resoluciones”, sobre todo cuando se trata de modificar la fecha de presentación de las Ofertas.*

**RESPUESTA 24.**

El numeral 3.8 de los DSI establece claramente las condiciones para emitir adendas.

Por otro lado, el numeral 4 de los DSI – Cronograma de la Convocatoria Pública, no establece un término perentorio para expedir adendas.

**PREGUNTA 25** *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Página 23, numeral 5.5. – Estudios del Proponente-, renglones 39 a 41. Esta afirmación no es absoluta, toda vez que lo señalado en los DSI y en especial en el Anexo 1 – Descripción y Especificaciones Técnicas- es vinculante y sirven de base fundamental para la presentación de la Oferta. Por tal motivo, se sugiere eliminar esta manifestación.*

**RESPUESTA 25.**

El anexo 1 de los DSI, contiene la descripción y las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la ejecución del proyecto y por otro lado, el numeral 5.5 de los DSI, se refiere a las acciones necesarias que, desde su punto de vista, deben realizar los proponentes para la presentación de su respectiva propuesta. Por tanto, no se atiende esta sugerencia.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

**PREGUNTA 26** *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Páginas 24 y 25, numeral 5.6 “Responsabilidad”, renglones 18 a 20 de la página 25. Se señala en el inciso final: “La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación”. Sin embargo, en el numeral 3.8. – Adendas –, inciso final del DSI, se establece: “Las Adendas formarán parte integrante de estos Documentos de Selección del Inversionista y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los interesados y Proponentes”. (Subrayado fuera de texto). Se sugiere eliminar de la limitación de responsabilidad lo relacionado con las Adendas, puesto que existe una contradicción entre estos dos textos, creando una confusión para el Proponente. Esta solicitud se fundamenta en lo señalado en el Art. 6° de la Constitución Nacional, en concordancia con los Arts. 90 y 124 ibídem.*

**RESPUESTA 26.**

Las adendas tiene como finalidad agregar, modificar o incluso aclarar términos que hacen parte de los Documentos de Selección del Inversionista -DSI y por tanto, son parte integrante de los mismos, de ahí, su carácter vinculante. Por lo anterior, la limitación de responsabilidad enunciada en el numeral 5.6, renglones de 43 al 23 de las páginas 23 y 24 de los DSI, incluye cualquier información que se suministre mediante una aclaración, adenda o cualquier forma de comunicación.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110077332**

**PREGUNTA 27** *¿Siendo ISA el titular de la Licencia Ambiental de la Subestación Primavera, en caso de que el inversionista interesado sea el adjudicatario del proceso, ISA estaría en disposición de acompañar en la presentación a la Autoridad Ambiental (ANLA) del cambio menor o giro ordinario de su propia licencia ambiental?*

**RESPUESTA 27.**

Ver la respuesta a la pregunta 06.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

**PREGUNTA 28** *Página 3 del documento información técnica. En visita a sitio, nuestro equipo Social-Ambiental, fue informado que la propiedad del terreno sugerido por ISA en Oficio "VF 2do ATR PRIM-Respuesta consolidada ITCO.docx" publicado por la UPME, para la construcción de la bahía de 500 kV., fue adquirido recientemente por ISA. Se agradece a la entidad confirmar dicha afirmación e indicar si se puede hacer uso de este espacio y bajo que figura se entregaría esta área. (En caso de ser arrendado por favor indicar el valor de arrendamiento mensual por m2 de este espacio).*

**RESPUESTA 28.**

Mediante oficio con radicado 20231500058531, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110091392:

*"ISA INTERCOLOMBIA, confirma que esta información no es cierta y no se ha adquirido ningún terreno para ampliar el patio de 500 kV".*

**PREGUNTA 29** *Documento información técnica. En el documento mencionada se hace referencia a unos anexos técnicos los cuales no se evidencian, solicitamos acceso e indicaciones para obtener estos anexos.*

**RESPUESTA 29.**

La descripción y especificaciones técnicas del proyecto se encuentran en el anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista, los cuales a su vez se pueden descargar a través del presente link:

[https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500\\_230\\_KV.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx)

**PREGUNTA 30** *Solicitamos nos compartan los planos as built y memorias de cálculo de la subestación eléctrica Primavera en los componentes civil, electromecánico, control, medida y protección.*

**RESPUESTA 30.**

La información disponible se puede consultar en el oficio recibido por parte de ITCO S.A. E.S.P con radicado UPME 20231110091392, el cual se encuentra publicado en documentos relacionados, información técnica, en la página web, en el siguiente link:

[https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-01-2023-Segundo-Transformador-Primavera-500\\_230\\_KV.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-01-2023-Segundo-Transformador-Primavera-500_230_KV.aspx)

\*20231530066801\*

Radicado No.: 20231530066801

Fecha: 07-06-2023

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

Adicionalmente, todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110077502**

**PREGUNTA 31.** *Solicitamos incluir, junto con los documentos publicados en la Convocatoria Pública UPME 01 - 2023 Segundo Transformador Primavera 500/230 kV, el Anexo No. 7 "Minuta del Contrato de Fiducia", toda vez que no se ve cargado junto con los demás anexos, como se evidencia en el siguiente pantallazo:*



**RESPUESTA 31.**

En el Anexo 7 se encuentra publicado en la página web de la convocatoria UPME 01-2023 y puede ser consultado en el siguiente enlace: [https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-01-2023-Segundo-Transformador-Primavera-500\\_230\\_KV.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-01-2023-Segundo-Transformador-Primavera-500_230_KV.aspx)

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

**PREGUNTA 32** *De acuerdo con los tiempos promedio para el desarrollo del Proyecto, desde su adjudicación y hasta la puesta en operación (incluyendo permisos ambientales, construcción, fabricación y entrega de transformadores y tiempos de montaje y puesta en servicio), no es viable cumplir con la Fecha de Puesta en Operación – FPO, establecida en el numeral 2.2 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI (Página 14 – Línea 38).*

*A continuación, se presentan los tiempos promedio de las principales etapas de desarrollo del Proyecto:*

*Licenciamiento Ambiental:*

- a. Exigibilidad de un diagnóstico ambiental de alternativas: 15 días hábiles o 21 días calendario.*
- b. Procedencia y oportunidad de consulta previa: 30 días hábiles o 42 días calendario*
- c. Permiso de estudio para recolección: 15 días hábiles o 21 días calendario*
- d. Desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA): 90 días calendario*
- e. Evaluación del EIA: 97 días hábiles o 135 días calendario*
- f. Audiencia Pública Ambiental: 45 días hábiles o 63 días calendario*

*Por lo expuesto anteriormente, el trámite de licencia ambiental tomaría 354 calendario, prácticamente un (1) año.*

*Ejecución de las obras civiles y electromecánicas:*

- a. Posterior a la obtención de la Licencia Ambiental, se debe iniciar la ejecución de las obras civiles, para las cuales se estima un plazo no menor a 120 días calendario.*
- b. Concurrentemente a la ejecución de las obras civiles, se ejecutan las obras electromecánicas, que culminarán con un desfase mínimo, en relación a la finalización de las obras civiles, de 90 días calendario. Por su parte, la fabricación y el transporte de los transformadores hasta la Subestación, tardan aproximadamente, 12 meses; por lo que el Inversionista deberá hacer toda la compra de los equipos antes de contar con la licencia ambiental.*
- c. Al término de las obras electromecánicas, se debe dar inicio a la ejecución de las pruebas funcionales y de puesta en marcha, para lo cual se estima un periodo de 60 días calendario.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

*Así las cosas, el plazo de ejecución de las obras y la puesta en operación del Proyecto, es de 270 días calendario aproximadamente.*

*De conformidad con lo anterior, no es posible realizar el diseño, la adquisición de los suministros, la construcción, y puesta en operación del Proyecto Segundo Transformador 500/230 kV de 450 MVA en la Subestación Primavera en un plazo inferior a 624 días calendario, superando ampliamente la FPO establecida en el numeral 2.2 de los DSI.*

*De acuerdo con las razones expuestas anteriormente, se solicita ampliar la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto, por lo menos, hasta junio de 2025.*

**RESPUESTA 32.**

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

**PREGUNTA 33** *De acuerdo con el documento “Información Técnica”, emitido por INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. (como agente responsable de la Subestación Primavera), dirigido a la UPME e incluido dentro de los documentos publicados en la Convocatoria Pública, solicitamos al agente la reevaluación de los siguientes valores:*

- *Valor del arriendo mensual del terreno para la ubicación de los equipos, establecido en el literal g del numeral 1.*
- *Costos asociados a la conexión, establecidos en el literal i del numeral 1.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que estos valores no atienden criterios técnicos ni comerciales, conocidos por los Interesados, pudiendo resultar en un abuso de posición del agente responsable de la Subestación Primavera.*

**RESPUESTA 33.**

Mediante oficio con radicado 20231500058531, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110091392:

*“Los valores indicados obedecen a criterios técnicos y comerciales y no tienen como propósito abusar de la posición de ISA, pues los mismos están basados en una metodología establecida y costos propios. Se aclara que en este valor están incluidos los suministros, fundaciones y montaje de los pórticos y techos, basados*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

*en una estimación de 60 metros; en caso de que la solución del inversionista difiera de esta medida, el valor de la conexión deberá ajustarse, bien sea disminuyendo o aumentando, de acuerdo con lo indicado en nuestra comunicación “Convocatoria UPME Segundo transformador en la SE Primavera 500/230 kV. Información técnica y costos de conexión, numeral i “Costos asociados a la conexión, detallando el alcance y las actividades incluidas”.*

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110081982**

**PREGUNTA 34.** *El numeral 4 de los DSI, establece el cronograma con fundamento en el cual se desarrollará la Convocatoria Pública UPME 01-2023 y define que la presentación de propuestas Sobre No 1 y 2 en el proceso de selección del inversionista se realizará el día 06 de julio de 2023, con lo cual, el tiempo de preparación de la propuesta a hoy es de cincuenta (50) días hábiles; tiempo insuficiente para desarrollar adecuadamente todas las labores técnicas de diseño, valoraciones ambientales y prediales, valoraciones económicas de bienes, servicios y estructuración de los diseños administrativos y legales del proyecto e identificación y estimación de los riesgos propios de la convocatoria y del Proyecto e identificación y estimación de los riesgos propios de la convocatoria y del proyecto, de forma tal que se logre presentar una propuesta técnico- económica óptima. En tal sentido, agradecemos considerar la posibilidad de ajustar dicho cronograma de forma tal que se puede disponer, como mínimo, de cuarenta y cinco (45) días hábiles adicionales, con lo cual la nueva fecha para la presentación de la propuesta sería 5 de septiembre de 2023.*

**RESPUESTA 34.**

Se considera que los plazos para estructuración y presentación de la propuesta son suficientes. No obstante, se deberá estar atento a cualquier modificación que se realice mediante adenda.

**PREGUNTA 35** *El numeral 2.2: “Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto” de los DSI establece que el proyecto deberá entrar en operación a más tardar el día 30 de junio de 2024. Ahora bien, si tenemos en cuenta la fecha límite para la apertura del **Sobre No 2** (21 de julio de 2023) y los posteriores trámites ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para la obtención de la Resolución de Ingresos señalados en el numeral 4 de los DSI “Cronograma de la Convocatoria Pública”, se tendría un tiempo de ejecución real*

**F-DO-03 – V2**

**2022/08/12**

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

\*20231530066801\*

Radicado No.: 20231530066801

Fecha: 07-06-2023

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

*del Proyecto inferior a once (11)mese: el cual resulta insuficiente para adelantar las labores de diseño, adquisición de suministros, trámites ante autoridades -incluyendo licenciamiento ambiental-, adquisición de predios y construcción del mismo.*

**RESPUESTA 35.**

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

**PREGUNTA 36** *Aunado a lo anteriormente expuesto en relación con la insuficiencia del plazo para la puesta en operación del Proyecto, llamamos la atención en cuanto a los tiempos de fabricación del suministro central del Proyecto, el cual se encuentra asociado a los cuatro (4) transformadores de potencia 500/230 kV de 150 MVA requeridos, los cuales en consultas iniciales a los principales fabricantes, señalan periodos de entrega de suministro (bajo la modalidad FOB) de mínimo diez (10) a doce (12) meses, después de la orden de ejecución, que solo se podría emitir después de terminada la ingeniería. Esto debido a que su capacidad de fabricación se encuentra copada y comprometida, lo que les impediría entregar los mencionados suministros con el tiempo suficiente para ser instalados antes de la Fecha de Puesta en Operación señalada en los DSI. Esto, unido a los tiempos de transporte internacional, importación, traslado al sitio de instalación, montaje y pruebas, genera un tiempo estimado del proyecto no inferior a 24 meses, contados a partir de la fecha de ejecución.*

**RESPUESTA 36.**

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

Atentamente,



**CARLOS ADRIAN CORREA FLÓREZ**  
Director General

Elaboró: KECT

Revisó: JM

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

**\*20231530066801\***

Radicado No.: **20231530066801**

Fecha: **07-06-2023**

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

153-41.1 Convocatoria Pública UPME 01-2023. Segundo transformador Primavera 500/230 kV – 450 MVA

**F-DO-03 – V2**

**2022/08/12**

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.*

